

# Tercer Informe Anual Legislativo.

LXI LEGISLATURA.

DIPUTADO JOSÉ MIGUEL ESPINOSA DE  
LOS MONTEROS GIL.  
DISTRITO 17.

# Introducción.

Es un honor dirigirme a cada una de las y los poblanos para rendir este informe del tercer año legislativo, con el firme propósito de cumplir los compromisos adquiridos con la comunidad poblana en su conjunto.

Bajo el principio de que todas las personas servidoras públicas somos, ante todo ciudadanas y ciudadanos al servicio del Estado y la comunidad, mi compromiso es velar por el bienestar y la prosperidad de nuestra gente.

En este tercer y último año de ejercicio legislativo, he dedicado mis esfuerzos a impulsar iniciativas que consideran la situación en general de nuestro Estado.

Conforme a lo establecido en la fracción V del artículo 43 de la Ley Orgánica, en las páginas siguientes presento mi tercer informe anual de labores, con apego a las responsabilidades que me han sido encomendadas.



De manera especial, quiero agradecer a mi estimado amigo Oswaldo Jiménez López, a quien reconozco su trayectoria y su labor a favor de las niñas, niños y adolescentes, del medio ambiente, de la participación ciudadana y combate a la corrupción, el impulso al sector inmobiliario y la vivienda.

Me siento honrado y agradecido por la confianza depositada en mí para asumir la responsabilidad, de representar al Distrito 17 en el Congreso del Estado; desde mi toma de protesta como Diputado Local refrendé mi compromiso con todas y todos ustedes, para trabajar en fortalecer y nutrir la agenda legislativa que con anterioridad mi gran hermano y amigo, Oswaldo Jiménez, venía construyendo con tanta dedicación y esmero, asegurándome de que los proyectos e iniciativas que él defendió sigan adelante con el mismo vigor y determinación.

Oswaldo Jiménez ha sido un pilar fundamental en la representación de nuestro Distrito y su visión, compromiso y pasión han dejado una huella imborrable en nuestra comunidad y en el Congreso del Estado.



The image shows the interior of a grand legislative chamber. At the top is a large, ornate dome with a central circular fresco depicting a seated figure, possibly a personification of Justice or Law, surrounded by other figures. The dome is illuminated by a ring of small lights. Below the dome, the ceiling is decorated with intricate patterns and several large, multi-paned stained-glass windows with blue and gold designs. A balcony with a decorative railing runs around the perimeter, supported by several white statues of female figures holding torches. The overall atmosphere is formal and majestic.

# Fundamento Legal.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, presento el Tercer Informe Anual de Actividades Legislativas, correspondientes al periodo comprendido del 15 de septiembre de 2023 al 14 de septiembre de 2024.

# Actividades Legislativas.

A lo largo de este tercer año de ejercicio legal de la LXI legislatura como Diputado Local, he impulsado diversas Iniciativas y Puntos de Acuerdo, las cuales son fundamentales para el progreso y el bienestar de las y los habitantes de Puebla.

De dichos proyectos, durante el periodo que se informa el Pleno del Congreso aprobó 9 iniciativas y 4 Puntos de Acuerdo.

Considero importante destacar que las propuestas presentadas tienen su origen en la voz de las y los poblanos, ya que, surgieron de diversas peticiones y necesidades, en las que a través del diálogo y consenso se trabajaron en conjunto con la ciudadanía.





# 1. INICIATIVAS PRESENTADAS

- ❑ Iniciativa de decreto por virtud del cual se reforma la fracción XV del artículo 69 de la Ley de Educación del Estado de Puebla, con la finalidad de establecer que la opinión que se emita por la Secretaría de Educación sobre el contenido de los planes y programas de estudio será, entre otros, respecto al fomento del combate a la corrupción.





## APROBADA

- ❑ Iniciativa de decreto por virtud del cual se adiciona el artículo 474 Quinquies al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, con la finalidad de establecer que a quien abandone a un animal de compañía, que se encuentre bajo su responsabilidad y cuidado, en condiciones en las que pueda peligrar su vida o integridad, se le impondrá de seis meses a dos años de prisión y multa de cien a quinientas unidades de medida y actualización.



- ❑ Iniciativa de decreto por virtud del cual se reforma la fracción IX del artículo 49 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, con la finalidad de establecer como uno de los fines de la educación, entre otros, garantizar una adecuada educación financiera y fomentar en las y los educandos una cultura del ahorro, adecuada gestión de los recursos, la inversión y el emprendimiento, desde edades tempranas, que les permita enfrentar desafíos financieros en la edad adulta.



- ❑ Iniciativa de decreto por virtud del cual se adiciona el artículo 81 Bis a la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, con el objetivo de armonizar nuestra legislación con la general y, de esta manera, establecer que las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias y con base en su disponibilidad presupuestal, llevarán a cabo proyectos, estudios e inversiones necesarias, para ampliar y modernizar la cobertura de las redes de detección, monitoreo, pronóstico y medición de los distintos agentes perturbadores, encaminados a prevenir riesgos que pongan en peligro la vida de la población y puedan provocar daños irreversibles a la misma.





- ❑ Iniciativa de decreto por virtud del cual se reforma el acápite y la fracción XXXIII Bis del artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, con la finalidad de establecer, entre otras, como una obligación de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, instrumentar acciones, programas y campañas en materia de protección a migrantes poblanos, con pleno respeto a sus derechos humanos.

Como parte de mi Agenda Legislativa y siempre escuchando la voz de la ciudadanía, trabajamos en conjunto con la Directora de campañas de CitizenGo, para proteger de manera plena los derechos de las infancias, por lo que se presentó la siguiente:

- ❑ Iniciativa de decreto por virtud del cual se adiciona un segundo párrafo al artículo 77 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, para considerar como violación a la intimidad, el condicionar, presionar u obligar a una niña, niño o adolescente, a determinar cierta identidad de género como suya, sin su consentimiento, o sin estar previamente segura o seguro de ello.



- ❑ Iniciativa de decreto por virtud del cual se reforma el artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, con la finalidad señalar que son personas ciudadanas del Estado, los poblanos hombres y mujeres, que son mayores de dieciocho años de edad, de nacionalidad mexicana, y que residan en la Entidad, eliminado el requisito de que tengan un modo honesto de vivir, ya que el mismo como fue explicado a lo largo de la presente iniciativa es hasta cierto punto subjetivo y a su vez no es un hecho por el que, en sentido estricto, se pierda la ciudadanía, tal y como lo ha precisado el más Alto Tribunal de nuestro país.



## APROBADA.

Iniciativa de decreto por virtud del cual se reforma el primer párrafo del artículo 470 y el artículo 474 Bis y adicionar el artículo 474 Quinquies al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, con la finalidad de:

- ✓ Indicar que al que, mediante acción u omisión, realice actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier animal con la intención de afectar su salud, provocándole lesiones que no pongan en peligro la vida, se le impondrán de seis meses a cuatro años de prisión y multa de cincuenta a trescientas unidades de medida y actualización;
- ✓ Señalar que a quien se apropie de un animal de compañía sin el consentimiento de la persona cuidadora se le impondrán de seis meses a dos años de prisión y de cien a doscientas cincuenta unidades de medida y actualización; y
- ✓ Establecer que quien practique, patrocine, promueva, venda, distribuya, exhiba, difunda o permita actos de zoofilia se le impondrá de tres a seis años de prisión y multa de doscientas a quinientas unidades de medida y actualización vigente al momento que se cometa el delito.



❑ Iniciativa de decreto por virtud del cual se reforman las fracciones VIII, IX y X y adicionar la fracción XI al artículo 16 de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla, con la finalidad de contemplar dentro de los derechos de las personas con discapacidad, entre otros, conocer, mediante formatos accesibles de acuerdo a sus necesidades, la información y documentación que se genere en los procesos de los que forma parte.



- ❑ Iniciativa de decreto por virtud del cual se reforman las fracciones XVI y XVII, y adicionar la fracción XVIII al artículo 13 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, con la finalidad de establecer como atribución del órgano garante estatal, la de promover la cultura de la paz.



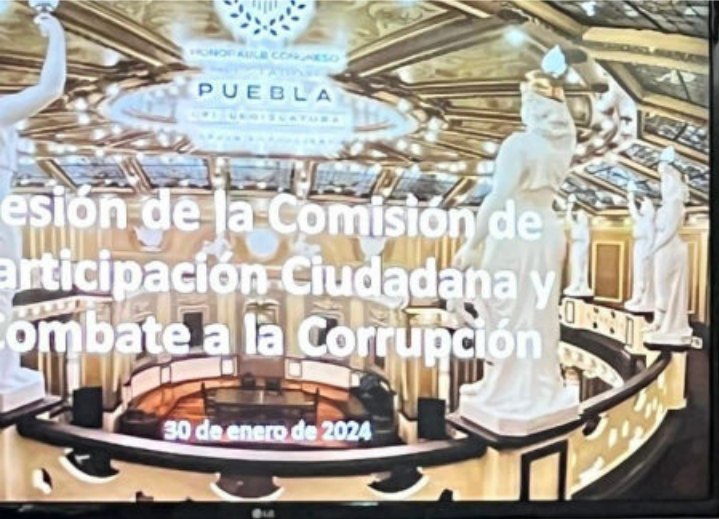




- Iniciativa de decreto por virtud del cual se reforman las fracciones XLVI y XLVII y adicionar la XLVIII al artículo 7 de la Ley de la Procuraduría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, con la finalidad de establecer como una de las atribuciones de la Procuraduría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, entre otras, brindar en las instituciones educativas, a las madres y padres de familia, tutoras o tutores y niñas, niños y adolescentes, cursos y capacitaciones relacionadas con el reconocimiento, respeto, protección y no imposición de la orientación sexual o identidad de género de la niñez y adolescencia.

- ❑ Iniciativa de decreto por virtud del cual se reforman el inciso c) del artículo 10 y la fracción III del artículo 38 de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla, con la finalidad de armonizarla con la Ley General de la materia para garantizar y respetar la libertad de tomar decisiones de las personas con discapacidad.





## APROBADA.

Iniciativa de decreto por virtud del cual se reforman las fracciones V y VI del artículo 39 y el inciso a) de la fracción XIII del artículo 52 de la Ley para Prevenir y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en el Estado de Puebla, con la finalidad de:

- ✓ Señalar que las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus competencias, preverán las medidas necesarias para la seguridad de las personas víctimas, ofendidas y testigos de Trata de Personas, mientras se encuentren en territorio estatal, para lo cual adoptarán, además de otras medidas, las siguientes:
- ✓ Proveer la protección, asistencia y atención de víctimas en Centros de Atención Especializados que garanticen su seguridad durante su recuperación, rehabilitación y resocialización para la reconstrucción de su autonomía, garantizando, en todo momento, su seguridad, así como un trato digno, respetuoso y adecuado; y
- ✓ Diseñar y aplicar modelos que ofrezcan alternativas dignas y apropiadas para las víctimas, con el propósito de restituirles sus derechos humanos, salvaguardando en todo momento su dignidad.
- ✓ Indicar que las víctimas y ofendidos de los delitos de Trata de Personas, durante el procedimiento penal, tendrán además de los derechos que establezcan otras disposiciones legales en la materia, contar con mecanismos judiciales y administrativos que les permitan obtener reparación mediante procedimientos expeditos, justos, poco costosos, accesibles y que privilegien en todo momento su seguridad, dignidad y protección a sus derechos, así como informarles de los mismos para obtener reparación mediante estos mecanismos



- ❑ Iniciativa de decreto por virtud del cual se reforma la fracción VIII del artículo 2 del Decreto por virtud del cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado **“Instituto de Adultos Mayores del Estado de Puebla”**, con la finalidad de establecer como uno de los objetivos del Instituto, entre otros, promover con los sectores público y privado, la participación de las personas adultas mayores, en diferentes eventos culturales, deportivos y, en general, en todas las áreas de la vida pública, a fin de procurar un envejecimiento activo y saludable, siendo copartícipes y protagonistas de su propio cambio.



- ❑ Iniciativa de decreto por virtud del cual se reforman las fracciones IV y V y adicionar la fracción VI al artículo 18 de la Ley de Vivienda para Estado de Puebla, con la finalidad de considerar dentro de los objetivos del Sistema Estatal de Vivienda, entre otros, promover la coordinación interinstitucional entre las diferentes instancias estatales relacionadas con la vivienda.

- Iniciativa de decreto por virtud del cual se reforma el segundo párrafo de la fracción IX del artículo 4 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla, con el propósito de prever que la seguridad pública tiene por objeto promover mecanismos que garanticen el respeto a los derechos humanos y permitan el acceso al trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud, la cultura y el deporte, como medios de reinserción social de la persona sentenciada o adolescente sujeta a medida de internamiento, con el objetivo de procurar que no vuelva a delinquir.



- ❑ Iniciativa de decreto por virtud del cual se reforman las fracciones VIII y IX y adicionar la fracción X al artículo 28 de la Ley Estatal del Deporte, con la finalidad de establecer como una obligación de las y los deportistas, abstenerse de cometer cualquier acto de violencia o discriminación contra persona deportista o público asistente a algún evento deportivo.





- ❑ Iniciativa de decreto por virtud del cual se reforman las fracciones XXI y XXII y adicionar la XXIII al artículo 14 de la Ley de Cambio Climático del Estado de Puebla, con el objetivo de armonizar nuestra legislación con la Ley General de la materia y contemplar como uno de los principios que se observarán en la formulación y conducción de la política estatal de cambio climático, el de responsabilidad ambiental, para quien realice obras o actividades que afecten o puedan afectar al medio ambiente, estando obligado a prevenir, minimizar, mitigar, reparar, restaurar y, en última instancia, a la compensación de los daños que cause.



- ❑ Iniciativa de decreto por virtud del cual se reforma la fracción VIII del artículo 21 de la Ley Estatal del Deporte, con el objetivo de reconocer como una de las atribuciones de los Municipios, el celebrar acuerdos, convenios y contratos con el sector social, público y privado, para diseñar, promover, fomentar y estimular el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones y expresiones, para el cumplimiento de los fines de la Ley materia de la presente iniciativa.





- ❑ Iniciativa de decreto por virtud del cual se adiciona la fracción II Bis al artículo 198 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, con el objetivo de prever que se aplicará prisión de dos a diez años, y multa de treinta a cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a quien ocasione un daño ambiental o desequilibrio ecológico, y en contravención a las disposiciones legales en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico, realice, autorice, permita u ordene, entre otras conductas: cambie el uso de suelo en terrenos forestales, sin la autorización expedida por la o las autoridades competentes.



- ❑ Iniciativa de decreto por virtud del cual se reforma la fracción I del artículo 1 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, con el objetivo de reconocer que todas las personas tienen derecho a vivir en un medio ambiente limpio, saludable, sostenible y adecuado para su desarrollo, salud y bienestar integral.



- ❑ Iniciativa de decreto por virtud del cual se reforman las fracciones XIII y XIV y adicionar la fracción XV al artículo 17 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Puebla, para prever que los Ayuntamientos promuevan la restauración de áreas verdes en zonas urbanizadas, preferentemente, con especies forestales nativas o endémicas.

## APROBADA.

- ❑ Iniciativa de decreto por virtud del cual se adiciona un párrafo quinto al artículo 470 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, con el objetivo de establecer que, en caso de que el delito de violencia animal sea cometido por un médico veterinario zootecnista, las sanciones previstas para el mismo se incrementarán hasta una mitad, además de que al sujeto activo se le suspenderá su cédula profesional por diez años, para ejercer su profesión.



- ❑ Iniciativa de decreto por virtud del cual se reforma el artículo 15 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla, con la finalidad de establecer que las acciones afirmativas serán prioritariamente aplicables hacia personas pertenecientes a los pueblos o comunidades indígenas y afroamericanas, mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas con discapacidad y personas adultas mayores.





- ❑ Iniciativa de decreto por virtud del cual se reforman las fracciones XIX y XX y adicionar la fracción XXI al artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, con la finalidad de establecer como una obligación de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado, entre otras, implementar en coordinación con la Secretaría de Igualdad Sustantiva, programas permanentes de sensibilización, capacitación y profesionalización, en materia de prevención de la violencia de género y acoso sexual, dirigidos a las personas prestadoras del servicio de transporte público, mercantil de personas y ejecutivo.

# LEY DE SERVICIOS INMOBILIARIOS.

Derivado del acercamiento con distintas Asociaciones del sector inmobiliario en Puebla, a través de sus integrantes, nos compartieron las inquietudes y necesidades del sector inmobiliario poblano, logrando que a través del diálogo y consenso se trabajaran en conjunto las propuestas, para la construcción de una Iniciativa para expedir una Ley de Servicios Inmobiliarios en el Estado de Puebla.





Dicha Iniciativa tiene como finalidad:

- ✓ Regular la prestación de servicios inmobiliarios en el Estado de Puebla;
- ✓ Dotar a la Secretaría de Economía del Estado, con la facultad para otorgar y revalidar las licencias de agentes inmobiliarios;
- ✓ Crear el Padrón Estatal de Agentes Inmobiliarios del Estado de Puebla, con el objeto de hacer constar la inscripción de Agentes Inmobiliarios, así como la renovación de su inscripción;
- ✓ Crear el Consejo de Servicios Inmobiliarios del Estado de Puebla, como órgano auxiliar de la Secretaría de Economía;
- ✓ Forjar un programa de capacitación y actualización, en materia de servicios inmobiliarios; y
- ✓ Determinar los procesos de verificación, infracción, sanción e interposición de recursos relacionados con los servicios inmobiliarios.



- ❑ Iniciativa de decreto por virtud del cual se reforman las fracciones XVIII y XIX y adicionar la fracción XX al artículo 45 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, así como adicionar la fracción IV Bis al artículo 4 de la Ley Estatal de Salud, con la finalidad de considerar a la salud bucodental como un servicio general de salud, así como establecer que el Estado tiene la obligación de brindar, a las niñas, niños y adolescentes, capacitaciones para la prevención y control de enfermedades en esta área.



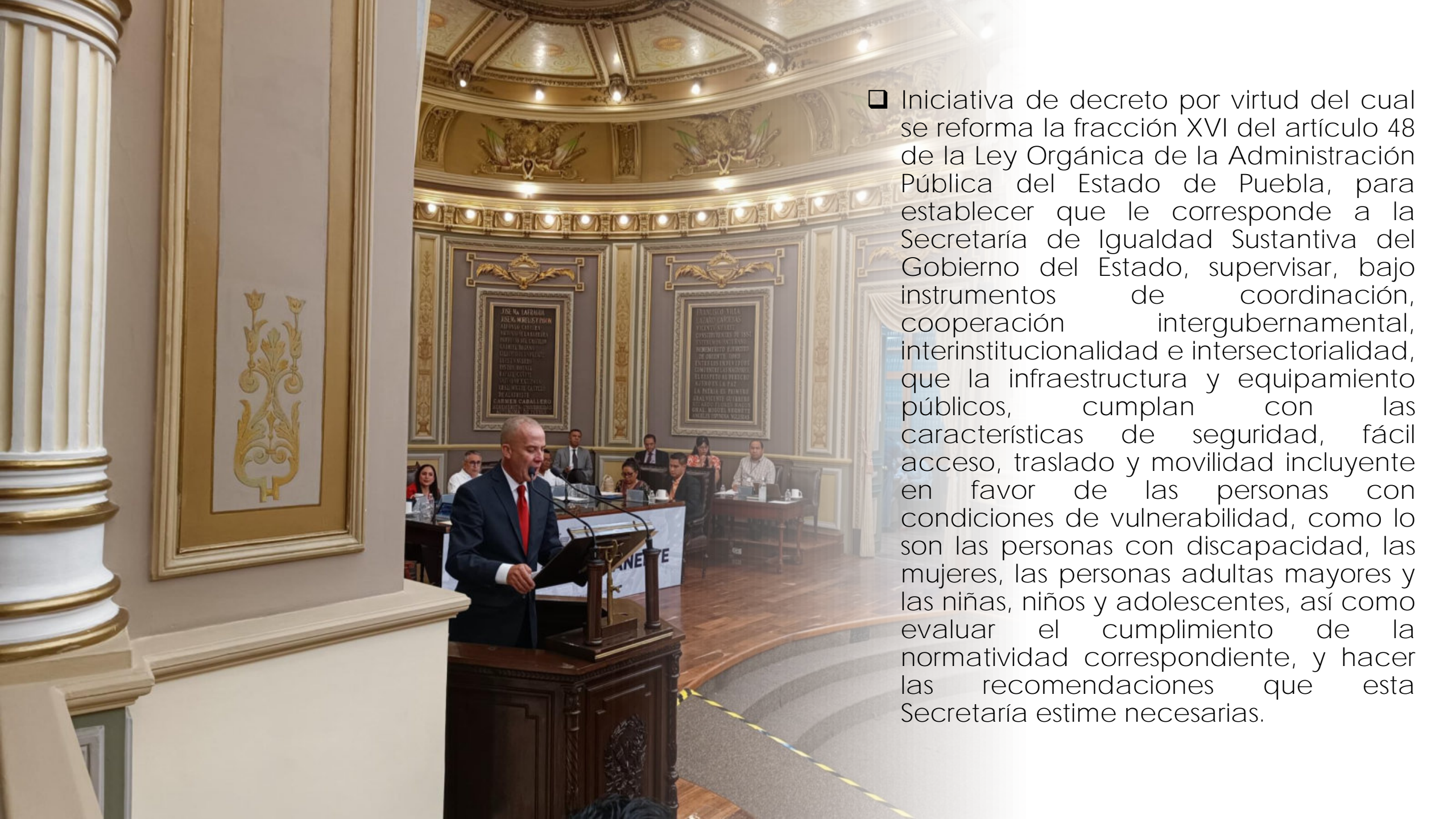


Iniciativa de decreto por virtud del cual se reforma el artículo 334 y adicionar un segundo párrafo al artículo 333 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, para:

- ✓ Aumentar la pena hasta en una mitad del delito de inducción y auxilio al suicidio cuando para la comisión del mismo el sujeto activo hiciera uso de medios de comunicación o plataformas digitales; y
- ✓ Establecer que, si la víctima fuere mujer, menor de dieciocho años de edad, no tuviera capacidad para comprender el significado del hecho, no tuviera capacidad para resistirlo o padeciere alguna de las formas de enajenación mental, se aplicarán al homicida o instigador, las sanciones señaladas al homicidio calificado o, en su caso, a las lesiones calificadas.



- ❑ Iniciativa de decreto por virtud del cual se reforma la fracción VII del artículo 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, con la finalidad de establecer que le corresponde a la Fiscalía General del Estado de Puebla, entro otros aspectos, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas para garantizar a las y los imputados, ofendidos, víctimas, denunciantes y testigos, que no hablen o no entiendan el idioma español, o sean personas con discapacidad, que se comuniquen mediante Lengua de Señas Mexicana, la disponibilidad de personas intérpretes y traductoras.



- ❑ Iniciativa de decreto por virtud del cual se reforma la fracción XVI del artículo 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, para establecer que le corresponde a la Secretaría de Igualdad Sustantiva del Gobierno del Estado, supervisar, bajo instrumentos de coordinación, cooperación intergubernamental, interinstitucionalidad e intersectorialidad, que la infraestructura y equipamiento públicos, cumplan con las características de seguridad, fácil acceso, traslado y movilidad incluyente en favor de las personas con condiciones de vulnerabilidad, como lo son las personas con discapacidad, las mujeres, las personas adultas mayores y las niñas, niños y adolescentes, así como evaluar el cumplimiento de la normatividad correspondiente, y hacer las recomendaciones que esta Secretaría estime necesarias.

- ❑ Iniciativa de decreto por virtud del cual se reforman los incisos l) y m) y adicionar el inciso n) al artículo 10 de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla, con la finalidad de reconocer como un principio que se deberá observar en las acciones, servicios, medidas e instrumentos en la materia, el de acceso a una vida libre de violencia.



- ❑ Iniciativa de decreto por virtud del cual se reforma la fracción XI del artículo 14 de la Ley Estatal del Deporte, con la finalidad de contemplar como una facultad del Consejo Estatal del Deporte, promover la cultura de la paz en el deporte y las medidas necesarias a fin de prevenir, detectar, atender y erradicar la discriminación, así como implementar sanciones conforme a su competencia a quienes ejerzan discriminación, sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles que resulten aplicables, y reducir los riesgos de afectación en la práctica de actividades físicas, recreativas o deportivas.



# Ley de Participación Ciudadana.

Como parte de mi agenda legislativa y un tema fundamental en el que se ha centrado mi labor, me es muy grato referir que, para la construcción de esta Iniciativa, se realizaron trabajos de forma conjunta con diversos actores de la sociedad civil y del ámbito público en la materia, pues sin duda sus inquietudes y propuestas abonaron para lograr este proyecto.

La participación ciudadana es fundamental, para el desarrollo de una sociedad justa y equitativa, pues cuando la ciudadanía se involucra activamente, se contribuye a la construcción de un mejor futuro para todas y todos.







❑ Este nuevo ordenamiento, que se propone, tiene como objetivo principal, regular los instrumentos que permitan la organización y funcionamiento de la participación ciudadana, en el ámbito de competencia del Estado y de los Ayuntamientos.

Para ello, es que se consagran diversos mecanismos de participación ciudadana, como lo son:

- ✓ La Iniciativa Ciudadana.
- ✓ El Plebiscito.
- ✓ El Referéndum.
- ✓ La Consulta Ciudadana.
- ✓ La Revocación de Mandato.
- ✓ La Contraloría Social.



- ❑ Iniciativa de decreto por virtud del cual se adiciona el artículo 292 Ter al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, con la finalidad de establecer que comete el delito de acecho quien, de manera física o digital, vigile, persiga u observe, de forma continua, insistente y reiterada a una o más personas, y que con dicha acción atente contra su bienestar físico y psicológico o genere alteraciones ilegítimas en su estilo de vida, limitando su actuar o toma de decisiones por temor o angustia de sufrir un daño en su persona, familia o patrimonio.

A man in a dark suit is speaking at a wooden podium with two microphones. In the background, a Mexican flag is visible. The scene appears to be a formal legislative or public event.

APROBADA.

- ❑ Iniciativa de decreto por virtud del cual se reforma la fracción XIII del artículo 4 de la Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores para el Estado de Puebla, con la finalidad de reconocer como uno de los derechos de las personas adultas mayores, entre otros, tener acceso a servicios en materia de cuidados paliativos y de control del dolor.



Atento al compromiso de continuar atendiendo diversos temas importantes en la agenda legislativa en conjunto con el grupo de padres de “SUMANDO POR EL AUTISMO” se construyó la siguiente:

### APRODADA.

- ✓ Iniciativa de decreto por virtud del cual se reforma el tercer párrafo del artículo 66, el tercer párrafo de la fracción II del artículo 67, el primer párrafo del artículo 69 y la fracción V del artículo 162 de la Ley Estatal de Salud; con la finalidad de garantizar no solo la atención, sino también la detección del trastorno del espectro autista, así como la protección de su salud a las personas que cuentan con el mismo, con la finalidad de garantizar sus derechos humanos, y a la par, concientizar a la gente sobre dicha afección.

## 2. PUNTOS DE ACUERDO.



## APROBADO.

- Por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado y a los 217 Ayuntamientos de la Entidad, para que, en conjunto y en el ámbito de sus respectivas competencias, difundan entre la ciudadanía poblana las acciones que se deben emprender, para prevenir y evitar incendios forestales y a su vez implementen políticas, programas, lineamientos y procedimientos, que permitan el combate y control de dichos incendios y del uso del fuego en terrenos forestales y, por tanto, se evite la presencia de emergencias ecológicas, contingencias o riesgos ambientales y se preserve el derecho a la salud de las y los poblanos.



## APROBADO.

- Por el que se exhorta respetuosamente a los 217 Ayuntamientos del Estado para que realicen, en la medida de sus posibilidades tecnológicas y de recursos humanos, la interconexión a los sistemas 1, 2 y 3 de la Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional Anticorrupción, con la finalidad de abonar a una cultura municipal de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción y, de esta manera, permitir a la ciudadanía conocer la evolución patrimonial, declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal; las personas servidoras públicas que intervienen en procedimientos de contrataciones públicas y las personas servidoras públicas y particulares sancionadas.



➤ Por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado y a los 217 Ayuntamientos de la Entidad a que realicen campañas de sensibilización, con el objetivo de que la ciudadanía poblana conozca los beneficios de donar alimentos no utilizados y en buen estado, con el objetivo de que los mismos sean entregados a personas que lo necesitan.

✓ Así como para exhortar respetuosamente a la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado y a los 217 Ayuntamientos de la Entidad para que efectúen campañas de acopio de alimentos y a su vez celebren convenios con instituciones de la sociedad civil, con el fin de promover la importancia de no desperdiciarlos.





- Por el que se exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado a garantizar condiciones de paz y gobernabilidad, en los procesos electorales federal y estatal, del presente año, llevados a cabo en la Entidad, con la finalidad de evitar la violencia y comisión de delitos en contra de las y los candidatos poblanos, promover la democracia y alentar la participación ciudadana en los ejercicios electorales de referencia.





➤ Por el que se exhorta respetuosamente a los 217 Ayuntamientos de la Entidad a evitar el uso de pirotecnia en las festividades y eventos municipales, con el objetivo de no retrasar el ciclo de lluvias y a su vez frenar la contaminación y, por el contrario, abonar a la recuperación del medio ambiente de nuestro Estado.

✓ Así como para exhortar respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado, para que promueva entre las autoridades municipales la importancia de disminuir y erradicar el uso de pirotecnia y, de esta manera, proteger al medio ambiente de posibles daños.

## APROBADO.

- Por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobernación del Gobierno del Estado y a los 217 Ayuntamientos de la Entidad a fomentar mecanismos de participación ciudadana que impulsen la implementación de consejos de participación ciudadana, observatorios ciudadanos y presupuestos participativos y, en consecuencia, la ciudadanía poblana sea participe de las acciones, planes y programas de gobierno.



# 3. GESTIONES.



---

## Reunión con líderes de colonia.

- Tuvimos la oportunidad de reunirnos con líderes de la colonia San Felipe Hueyotlipan en el Congreso del Estado de Puebla. Los vecinos expresaron sus necesidades y preocupaciones, y escuchamos atentamente. Juntos discutimos estrategias para gestionar estas solicitudes y trabajar en soluciones que beneficien a la comunidad

## Reunión en Barrio de Santiago.

- Visitamos el Barrio de Santiago, con el objetivo de recabar información sobre las peticiones planteadas las y los vecinos, en relación con mejoras en la infraestructura local. Juntos discutimos estrategias para solventar sus necesidades.





## Diputado por un día.

- ❖ Se llevó a cabo el evento "Diputado por un Día". Durante este, los estudiantes mostraron su compromiso con el desarrollo de propuestas que abordan problemáticas actuales y buscan mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.
- ❖ Esta actividad brindó una plataforma para que los jóvenes universitarios expresaran sus ideas y preocupaciones, fomentando el aprendizaje activo y el compromiso cívico.

## Reunión con las y los representantes de la Red para Infantes, Adolescentes y Jóvenes Puebla A.C.

- ❖ Se llevó a cabo una reunión crucial con los representantes de la Red para Infantes, Adolescentes y Jóvenes (RIAJ) en Puebla.
- ❖ El propósito de este encuentro fue conocer de primera mano las necesidades, dificultades y compromisos de esta importante asociación que trabaja incansablemente en la promoción y protección de los derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el Estado de Puebla, México.



## Inicio de obras.

- ❖ Nos dirigimos a la Junta Auxiliar San Felipe Hueyotlipan para llevar a cabo tres ceremonias de inicio de obras. Esto beneficiará significativamente a las familias de esta comunidad, mejorando su calidad de vida y garantizando un entorno más saludable para todos.



Tercer Informe Anual  
Legislativo.  
LXI LEGISLATURA.

DIPUTADO JOSÉ MIGUEL ESPINOSA  
DE LOS MONTEROS GIL.  
DISTRITO 17.